



Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2025-MDP

Paucará, 24 de marzo de 2025

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2025-MDP, de fecha 24 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y conducción del señor alcalde Sr. Andrés Enríquez Muñoz de la Municipalidad Distrital de Paucará y con asistencia de los señores regidores se realizó en la instalación de concejo municipal; y;

VISTO:

Memorando N° 387-2025-GM/MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, suscrito por Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 101-2025-OGAJ-THI-MDP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe N° 271-2025-GDS/LART/MDP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, RESPECTO de agendar a sesión de concejo la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal, que Crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Paucará, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos su competencia" autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma acotada, sostiene que: "corresponde al concejo municipal aprobar modificar derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belén do Para", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado

Que, en el Acuerdo Nacional 2002 en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 84° sobre programa Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, entre otras, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; uno de cuyos componentes es la Instancia Provincial de Concertación. El Sistema es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una libre de violencia y de discriminación; asimismo en su artículo 39° precisa que la Instancia Distrital de Concertación, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en su artículo 109° numeral 109.1) señala que es obligación de los Gobiernos Locales, a través del Alcalde Distrital, disponer la creación de la instancia distrital de concertación, mediante una ordenanza, de acuerdo a lo señalado en el cronograma de creación de instancias que forma parte del presente reglamento.

Que, mediante Informe N° 271-2025-GDS/LART/MDP, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Paucará, presenta a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza Distrital que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para continuar con el trámite administrativo respectivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 101 2025-OGAJ-THI-MDP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara **PROCEDENTE** el trámite para la Aprobación de la Ordenanza Municipal para Creación de la Instancia Distrital de Concertación Para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Paucará, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y discriminación;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por y la Ley N° 27972 del Artículo 9 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y en cumplimiento de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PAUCARÁ

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Paucará, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, como espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad

civil y las organizaciones sociales de base, que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Paucará, está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. COMISARIA PNP PAUCARÁ
3. FISCALÍA MIXTA DE PAUCARÁ
4. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PAUCARÁ
5. JUEZ DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE PAUCARÁ
6. MICRO RED DE PAUCARÁ
7. SUBPREFECTO DEL DISTRITO DE PAUCARÁ
8. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAUCARÁ
9. CEM-CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
10. GESTORA INSTITUCIONAL TAMBO PAUCARÁ PROGRAMA NACIONAL PAIS
11. ONGs
12. PARROQUIA PAUCARÁ
13. PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES - JUNTOS
14. INSTITUCIÓN EDUCATIVAS

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Paucará, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley N° 30364;
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley N° 30364;
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital;
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente;
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO: LA SECRETARIA TECNICA, de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Paucará, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Social, que tiene la responsabilidad de la secretaria técnica de la Instancia.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943
ACOBAMBA - HUANCAMELICA



cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR a la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad distrital de Paucará (www.munipaucara.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

